



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR por la que se dictan instrucciones para la concesión de permisos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y otros aspectos, en relación con los procesos electorales a órganos de representación unitaria promovidos en el ámbito de esta Administración Pública.

Habiendo sido promovidas elecciones para la determinación de la composición de los órganos de representación unitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Junta de Personal y Comité de Empresa, se hace necesario el establecimiento de instrucciones relativas al sistema de permisos de los miembros de las candidaturas, componentes de las Mesas Electorales, interventores y a los electores en general, entre otros aspectos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas a la Consejera de Presidencia Interior, Justicia y Acción Exterior en el Decreto 43/1987, de 22 de junio, **RESUELVO:**

Dictar las siguientes instrucciones:

1º.- Los electores que deseen efectuar el voto de forma presencial el día señalado para la votación dispondrán, a ese efecto, del tiempo necesario con el límite máximo de 2 horas de permiso si su centro de trabajo está situado en el término de Santander, Torrelavega y Laredo y de 3 horas, como límite máximo, si el centro de trabajo está situado fuera de Santander, Torrelavega y Laredo en función de las correspondientes zonas electorales.

2º.- Corresponderá a los órganos competentes en materia de personal donde presten servicios los empleados públicos la distribución del periodo de permiso que disponga el personal para acudir al ejercicio del derecho de voto, en atención a la organización del trabajo y el buen funcionamiento de los servicios.

3º.- La Administración únicamente facilitará como recurso para posibilitar el ejercicio del derecho a voto el tiempo para votar, conforme a lo establecido en la instrucción 1º, a cuyo efecto, el órgano competente de las consejerías de adscripción del empleado público será el responsable de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Firma 1: **18/04/2023 - Isabel Barragan Bohigas**
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FUNCION PÚBLICA



CSV: A0600A/VePN4bwqj/PTv7UMHtZyTJLYdAU3n8j





CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

4º.- Los miembros de las Mesas Electorales titulares o los que siendo suplentes pasen a la situación de titular y los interventores de las candidaturas, así como el personal de la Administración disfrutarán de permiso retribuido durante el día señalado para la votación y del inmediatamente posterior.

El permiso aquí contemplado para los representantes de las candidaturas afectará a un representante por candidatura y mesa constituida en el correspondiente proceso a órgano de representación unitaria.

En todo caso, el permiso retribuido por día que se concede en esta instrucción se extenderá, como todos los permisos, a una jornada y día. Tratándose de trabajadores a turnos a un turno y día.

5º.- Los miembros de las Mesas Electorales dispondrán de permisos retribuidos para la asistencia a las reuniones que celebren tales Mesas, incluidos los desplazamientos fuera de su centro de trabajo que fueren necesarios, que serán concedidos por el Secretario General de la Consejería a la que se encuentren adscritos u órgano competente equivalente de la Administración Institucional.

Los gastos de locomoción que se originen con ocasión de los desplazamientos mencionados, y, en su caso, la correspondiente dieta de manutención, serán abonados por los conceptos y cuantías que se establecen en las normas generales sobre indemnizaciones del Servicio, contenidos en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón del Servicio.

6º.- Todas las previsiones que se efectúan en esta instrucción para los miembros de las mesas electorales se entenderán hechas a los miembros titulares de las mismas y a los suplentes cuando éstos adquieran la condición de titular, salvo los que puedan derivarse del acto de constitución de las mesas que comprenderá a titulares y suplentes que hayan acudido a tal acto.

7º.- 1.- Siempre que medie solicitud del presentador de la candidatura a órgano de representación unitaria Junta de Personal y Comité de Empresa se concederá un permiso para no asistir al trabajo, desde el día siguiente a la proclamación definitiva de candidatos hasta el término de la campaña electoral. Así, la duración de este permiso se extenderá desde el día 20 de abril hasta el 15 de mayo, ambos inclusive.

2.- La solicitud será dirigida por el presentador de la candidatura a la secretaría general donde preste servicio el empleado público y será presentada en el Registro de la Dirección General de Función Pública para su comunicación simultánea a este órgano.

3.- El permiso solicitado se concederá ajustado a los siguientes términos:

a) Si la solicitud del permiso se hace por candidaturas presentadas a Junta de Personal el permiso deberá recaer en un funcionario público.

Firma 1: 18/04/2023 - Isabel Barragan Bohigas
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FUNCION PÚBLICA



CSV: A0600A/VePN4bwqj/PTv7UMHtZyTJLYdAU3n8j





CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCIÓN EXTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

b) Si la solicitud del permiso se hace por candidaturas presentadas a Comité de Empresa el permiso deberá recaer en un trabajador laboral. A los efectos de este permiso, se entenderá como única la candidatura presentada a uno o a los dos colegios electorales para la elección del Comité de Empresa.

4.- Podrán solicitar dispensas las representaciones de las siguientes organizaciones sindicales:

- 1.- Permiso para funcionario: TÚ, CC. OO, SIEP, CSI-F y UGT.
- 2.- Permiso para laboral: TÚ, CC. OO, UGT, SIEP, CSI-F, APPRECE y SUC.

8ª.- Al objeto de que se pueda desarrollar de la forma más adecuada el acto de votación en la fecha y horario señalado en los calendarios electorales y, teniendo en cuenta que el mismo se desarrolla de forma continuada desde las 9:00 a las 17:30 horas, se pondrá a disposición de los miembros de las mesas electorales, presidentes y vocales, así como al personal de la Dirección General de Función Pública que se encuentre en tareas de apoyo en los procesos electorales, un servicio para el almuerzo cuyo gasto será imputable a la partida presupuestaria, procesos electorales del año 2023 (02.06.921N.227.05). La aplicación de esta previsión hará que resulte incompatible la percepción de dieta de manutención.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARÍAS GENERALES, ORGANIZACIONES SINDICALES, MESA ELECTORAL COORDINADORA Y MESA ELECTORAL CENTRAL

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR Y (P.D. Resolución
de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero de 2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Isabel BARRAGÁN BOHÍGAS

Firma 1: 18/04/2023 - Isabel Barragan Bohigas
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FUNCION PUBLICA



CSV: A0600A/VePN4bwqj/PTv7UMHtZyTJLYdAU3n8j

